COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	**200272-0-2020**
Clase de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Área de Origen	**Dirección Gestión Corporativa – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.**

Señor(es)
E&G COLOMBIA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.
NIT. 901.178.631-0
PAOLA ANDREA WALTEROS RODRÍGUEZ
C.C. No 1.013.647.031 expedida en Bogotá
Dirección: Carrera 10 H Este No 21-33
Teléfono: 3227574869 - 3218225651
Bogotá

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Proceso de Mínima Cuantía Nº SDH-SMINC-022-2020

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador mediante acta de fecha diez de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y traslado, incluyendo los repuestos y elementos que requieran los sistemas de archivos rodantes del Concejo de Bogotá D.C"*, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por Director Administrativo Concejo de Bogotá D.C
El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($5.513.949)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.		
2) FORMA DE PAGO	Se efectuarán pagos mensuales correspondientes a los servicios prestados, los repuestos se cancelarán de acuerdo a la demanda que se requerida en el respectivo periodo, manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la oferta económica, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El pago se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Administrativa y Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor del contrato se cancelará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del Certificado de Registro Presupuestal. La vigencia del contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.		
4) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-02-01-02-0008-000 111-04-3-1-2-02-02-03-0006-006	No. C.D.P	75 del 2 de junio de 2020
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de Tracto Sucesivo.	Procede la Liquidación	SI
	6.1) El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, una **garantía única** que ampare:		

6) GARANTÍAS:	**CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas:**	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	Provisión de repuestos y accesorios	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	6.2.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a **200 SMMLV** y una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato. La póliza debe contener los amparos descritos en el numeral 5.8 del complemento de la invitación pública del proceso No. SDH-SMINC-022-2020.	

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **8) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **9) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al **Contratista**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **10) ESTAMPILLAS:** Corresponde al **Contratista** el pago de: **a)** El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017; **b)** El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; **c)** El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017. **11) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **Contratista** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **12) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción. **13) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **Contratista** no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **14) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **15) GASTOS:** Serán por cuenta del **Contratista** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **16) IMPUESTOS:** El **Contratista** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **17) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. **18) DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella. **19) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA

Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Fecha: 2020.08.13 10:25:34 -05'00'

GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Directora de gestión Corporativa
Facultada por la Resolución No. 000432 del 25 de noviembre de 2016

Proyectó:	Carmen Rosa González Mayorga
Revisó	María Clara Mojica Rodriguez